

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La entidad es una empresa asociativa, integrada por las personas fundadoras y por las que posteriormente se adhieran y sean admitidas como tales por la Junta Directiva y se sometan al presente estatuto, es de derecho privado, sin ánimo de lucro, con capital variable e ilimitado regida por las disposiciones legales y normatividad de la Economía Solidaria vigentes y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto, y se denomina **FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA**, el cual se identifica con la sigla de “FONDECOMPUTO”.

ARTÍCULO 2°. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal de “FONDECOMPUTO” será la ciudad de **COTA** y tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de La República de Colombia, pudiendo establecer sucursales, agencias y otras dependencias administrativas.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN. La duración de “FONDECOMPUTO” es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS. “FONDECOMPUTO” tendrá como objetivos generales los de propender por el fomento de la solidaridad, la ayuda mutua, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de bienestar social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos sus asociados.

ARTÍCULO 5°. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para cumplir sus objetivos, “FONDECOMPUTO” podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:

- Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el **artículo 49** del presente estatuto y depósitos de ahorro en diferentes modalidades.
- Hacer préstamos a sus asociados con base en los aportes que ellos hacen al fondo en la forma prevista en el presente estatuto, en los montos, modalidades, términos, garantías,

 FONDECOMPUTO FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NIT : 900.086.469-4	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

tasas de interés y condiciones que se indiquen el reglamento expedido por la Junta Directiva, para su normal funcionamiento. Los créditos serán otorgados solamente a sus asociados.

- Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.
- Promover servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, y contratar seguros, para beneficio de sus asociados y familiares.
- Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores que satisfagan las necesidades de sus asociados. En tal sentido **“FONDECOMPUTO”** podrá realizar todo tipo de convenios, actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.
- Organizar y promover la cultura ecológica.

ARTÍCULO 6°. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para la prestación de los servicios, la Junta Directiva dictara reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTÍCULO 7°. EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios de previsión, solidaridad, y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero(a) permanente, hermanos e hijos del asociado de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta Directiva para tal fin.

ARTÍCULO 8. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el **artículo 5°** del presente estatuto, excepto los de ahorro y crédito, **“FONDECOMPUTO”** podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferiblemente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.

Igualmente, los servicios que benefician a los asociados y a **“FONDECOMPUTO”**, complementarios de su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.

ARTÍCULO 9°. EXTENSIÓN ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. En desarrollo de sus objetivos y en ejecución de sus actividades, **“FONDECOMPUTO”** podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase de contratos, actos, operaciones y negocios jurídicos.

ARTÍCULO 10°. CONVENIOS CON LAS ENTIDADES EMPLEADORAS. **“FONDECOMPUTO”** conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de las empresas donde laboran los asociados, para lo cual suscribirá

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11°. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADOS. El número de asociados de “FONDECOMPUTO” es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas.

Parágrafo: Se entenderá adquirido el carácter de asociado, para quienes ingresen posteriormente a partir de que su solicitud de afiliación sea aceptada por la Junta Directiva, organismo que deberá pronunciarse dentro de los TREINTA (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la petición.

ARTÍCULO 12°. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO. Pueden aspirar a ser asociados de “FONDECOMPUTO” las personas naturales que tengan vinculación laboral o sean trabajadores dependientes de las empresas del sector de la tecnología informática, así como de las Empresas que conforman sus Grupos Empresariales, igualmente los empleados de las Empresas que trabajan con estas en la modalidad de Outsourcing subordinadas a las mismas, además los empleados de “FONDECOMPUTO” y los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados, para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos:

- Ser legalmente capaz.
- Autorizar a las empresas mencionadas en el presente artículo, para que retengan de su salario mensual con destino a “FONDECOMPUTO”, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto.
- No estar afiliado a otro Fondo de Empleados de empresas de computadores y que preste similares servicios.

ARTÍCULO 13°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes fundamentales de los asociados:

- Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de “FONDECOMPUTO” en particular.
- Participar cuando sea seleccionado en los programas de educación y capacitación que organice “FONDECOMPUTO”.
- Comportarse con espíritu solidario frente a “FONDECOMPUTO” y a sus asociados.
- Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control, conforme al presente estatuto, los reglamentos y la ley.
- Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a “FONDECOMPUTO”.
- Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

- estabilidad económica y financiera o el prestigio social de “FONDECOMPUTO”.
- Utilizar habitual y adecuadamente los servicios de “FONDECOMPUTO”.
- Avisar oportunamente a la gerencia cualquier cambio de domicilio o dirección.
- Cumplir fielmente el estatuto y reglamentos del Fondo, vigilar su cumplimiento por parte de los asociados y contribuir de modo efectivo al progreso de “FONDECOMPUTO”.
- Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
- Los demás que le fijen la ley y el estatuto.

Parágrafo: Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterios de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

ARTÍCULO 14°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos fundamentales de los asociados:

- Utilizar o recibir los servicios que preste “FONDECOMPUTO”.
- Participar de las actividades de “FONDECOMPUTO” y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales en las condiciones establecidas en el presente estatuto y los reglamentos.
- Ser informados de la gestión de “FONDECOMPUTO”, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.
- Ejercer la función de sufragio en las Asambleas Generales de manera que a cada asociado corresponda un solo voto.
- Fiscalizar la gestión de “FONDECOMPUTO” en los términos y con los procedimientos que establezca el estatuto y los reglamentos.
- Retirarse voluntariamente de “FONDECOMPUTO” de conformidad con lo estipulado en el estatuto y los reglamentos.
- Presentar a los organismos directivos de “FONDECOMPUTO” iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento del Fondo.
- Los demás que resulten del estatuto y los reglamentos.

Parágrafo: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos de acuerdo al régimen disciplinario.

ARTÍCULO 15°. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO. El carácter de asociado de “FONDECOMPUTO” se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria.
- Por desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo de asociación. Con las excepciones establecidas en el presente estatuto.
- Por exclusión debidamente adoptada.
- Por fallecimiento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

ARTÍCULO 16°. RENUNCIA VOLUNTARIA. La renuncia voluntaria deberá manifestarse expresamente y por escrito dirigido a la Junta Directiva, organismo que la tendrá en cuenta y tramitará en la reunión siguiente a la fecha en que se tuvo conocimiento de la intención de retiro. El retiro voluntario tendrá efectos desde el momento en que se radica la respectiva comunicación en el fondo, sin perjuicio del plazo establecido en este estatuto para hacer cruces de derechos y obligaciones económicas y devoluciones.

ARTÍCULO 17°. REINGRESO POSTERIOR A RETIRO VOLUNTARIO. El asociado que se haya retirado voluntariamente de “FONDECOMPUTO” y desee afiliarse nuevamente, deberá cumplir los siguientes requisitos: Desde la fecha de retiro hasta la solicitud de reingreso, debe haber transcurrido como mínimo tres (3) meses, presentar formato de afiliación y demás documentos requeridos para la reactivación como asociado.

ARTÍCULO 18°. DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA. La desvinculación laboral de las empresas que determinan el vínculo de afiliación, implica la pérdida del carácter de asociado, para lo cual, la Junta Directiva, tendrá un plazo hasta de TREINTA (30) días calendario en formalizar la desvinculación de “FONDECOMPUTO”.

Parágrafo: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad empleadora y reingresen a ella o a otra de las empresas que determinan el vínculo de afiliación, podrán solicitar nuevamente su afiliación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresan por primera vez.

ARTÍCULO 19°. EXCLUSIÓN. Los asociados de “FONDECOMPUTO” perderán dicho carácter, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en las siguientes causales:

- Por ejercer dentro de “FONDECOMPUTO” actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.
- Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de “FONDECOMPUTO”.
- Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con “FONDECOMPUTO”.
- Por servirse de “FONDECOMPUTO” en beneficio o provecho de terceros.
- Por entregar a “FONDECOMPUTO” bienes de procedencia fraudulenta.
- Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que “FONDECOMPUTO” requiera.
- Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por “FONDECOMPUTO”.
- Por mora mayor de SESENTA (60) días calendario, sin causa justificada, en el cumplimiento de las obligaciones con “FONDECOMPUTO” sin perjuicio de las acciones legales a seguir.
- Por negligencia o descuido en las funciones asignadas.
- Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de FONDECOMPUTO”, de los asociados y de terceros.

ARTÍCULO 20°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN. La exclusión será decretada por la

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

Junta Directiva, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de derechos establecidos en el Régimen Disciplinario. Notificada la resolución al asociado afectado, este podrá, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Asamblea General, en escrito debidamente sustentado y presentado al organismo que decreto la exclusión. La Asamblea o el Comité de Apelaciones tendrán QUINCE (15) días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea para responder el recurso de apelación.

Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, la reposición se deberá resolver en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si se confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendidos sus derechos, hasta que la Asamblea General resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

Parágrafo: El Comité de Apelaciones es un órgano de administración facultado por la asamblea para decidir, en nombre de ésta, los recursos de apelación que interpongan los asociados procesados contra las decisiones o fallos sancionatorios adoptados por la Junta Directiva en el trámite de procesos disciplinarios. El Comité será elegido por la Asamblea General y estará compuesto por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, quienes deben ser asociados hábiles y no haber sido sancionados por el Fondo.

ARTÍCULO 21°. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO. En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado, a partir de la fecha de ocurrencia del deceso y la Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

Parágrafo: En caso de fallecimiento de un asociado, los aportes sociales y demás derechos pasaran a los beneficiarios que este haya designado, quienes se subrogan en los derechos y obligaciones de aquel, según las normas sobre sucesiones.

ARTÍCULO 22°. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO. A la desvinculación del asociado, por cualquier causa se le retirara del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de “FONDECOMPUTO”, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregara el saldo de las sumas por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 23°. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Comité de Control Social, mantener la disciplina social en “FONDECOMPUTO” y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

 FONDECOMPUTO FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NIT : 900.086.469-4	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

- Amonestaciones.
- Multas hasta por el equivalente a un CINCO POR CIENTO (5%) sobre la base de cálculo del aporte social mensual.
- Suspensión temporal del uso de servicios.
- Suspensión total de los derechos.
- Exclusión.

ARTÍCULO 24°. AMONESTACIÓN. Sin necesidad de investigación previa o de requerimiento, el Comité de Control Social, podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante, el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

ARTÍCULO 25°. SANCIONES PECUNIARIAS. Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurran a sus sesiones o no participen en eventos electorarios, sin causa justificada. El valor de la multa para estos casos será de **\$50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos M/CTE)** y se destinará para actividades de solidaridad social.

ARTÍCULO 26°. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL USO DE LOS SERVICIOS. Se contempla la sanción de suspensión temporal del uso de servicios para el asociado siguiéndose el procedimiento que se establece para la suspensión total de derechos, por incumplimiento de la obligación que tiene con el fondo. Siempre y cuando dicho incumplimiento no dé lugar a otra sanción expresamente tipificada en otro artículo.

ARTICULO 27°. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS. La Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de TRES (3) meses y por las siguientes causas:

- Por negligencia en el desempeño de las funciones sociales y administrativas que se le confíen.
- Por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Fondo.
- Por no concurrir a las reuniones a las cuales sea convocado por **“FONDECOMPUTO”**.

ARTICULO 28. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS.

Para proceder a decretar la suspensión total de derechos, el Comité de Control Social preparará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. La Junta Directiva le formulará los cargos correspondientes al asociado infractor, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al asociado afectado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a que esta se adopte.

Producida la resolución sancionatoria por la Junta Directiva, esta se deberá notificar al asociado personalmente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros de **“FONDECOMPUTO”**, en este último caso se entenderá surtida la notificación el SEXTO (6) día hábil siguiente de haber sido

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

introducida al correo la citada comunicación.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de “FONDECOMPUTO” será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

ARTÍCULO 30°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de “FONDECOMPUTO” y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

Parágrafo: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de los delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con “FONDECOMPUTO”.

El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio publico visible de las oficinas del Fondo y Sedes de la empresa, en la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO 31°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados, se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de “FONDECOMPUTO”. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentara el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de VEINTE (20) y estos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea para lo cual fueron electos.

ARTÍCULO 32°. CLASES DE ASAMBLEAS. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los TRES (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y en ellas solo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTÍCULO 33°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La convocatoria a

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de QUINCE (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de “**FONDECOMPUTO**” y de las empresas.

Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de sus asociados podrán hacerlo con el objeto que esta se efectué dentro del término legal que señala este estatuto.

ARTÍCULO 34°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectúa la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectué la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de QUINCE (15) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objetivo determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.

Si pasados QUINCE (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el QUINCE POR CIENTO (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.

ARTÍCULO 35. PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER. Por regla general la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, entendiéndose por estas solamente las relativas a Incapacidad Medica, Asistencia a Clases o por tener que laborar en las empresas para las cuales trabajan, podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación de UN (1) poderdante. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de “**FONDECOMPUTO**” no podrán recibir poderes.

Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 36°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se observarán las siguientes normas:

- El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del total de asociados hábiles;

 FONDECOMPUTO FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NIT : 900.086.469-4	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

ni al CINCUENTA POR CIENTO (50%) requerido para constituir un fondo de empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de

alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior. Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

- Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de esta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por el presidente.
- A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un solo voto.
- Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del SETENTA POR CIENTO (70%) de los asociados o de los delegados convocados.
- Para la elección de los miembros de la junta directiva y Comité de Control Social se presentarán listas o planchas debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.
- Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados, la fecha y hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. La aprobación y firma del acta, estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea General:

- Determinar las directrices generales y la política de **“FONDECOMPUTO”**.
- Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
- Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración.
- Reformar el Estatuto.
- Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación de **“FONDECOMPUTO”**.
- Fijar la proporción en que se debe repartir la cuota periódica obligatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente.
- Las demás que de acuerdo a la ley y el presente estatuto se derivan de su carácter de

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

suprema autoridad del Fondo.

Parágrafo: Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de **“FONDECOMPUTO”** a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados a la Asamblea General, con una anticipación de DIEZ (10) hábiles a la fecha de celebración del evento.

ARTÍCULO 38°. JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de administración permanente de **“FONDECOMPUTO”** sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por CINCO (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de UN (1) año, los cuales podrán ser reelegidos o removidos.

ARTÍCULO 39°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, y la destreza, a saber:

- Ser asociado hábil.
- Tener como mínimo una antigüedad de DOCE (12) meses como asociado del fondo.
- Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a tres meses.
- No haber sido sancionado durante los DOS (2) años anteriores por **“FONDECOMPUTO”** o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo, declarada por el Organismo Gubernamental de Inspección y Vigilancia.
- No pertenecer a ninguna Junta Directiva, en organismos de igual condición y naturaleza a la de **“FONDECOMPUTO”**.

ARTÍCULO 40°. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos UNA (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su periodo y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTÍCULO 41°. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- Por perder la calidad de asociado.
- Por no asistir a tres sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa Justificada a juicio de este mismo organismo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

Parágrafo: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo las señaladas en los numerales UNO (1) y DOS (2) cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
- Nombrar sus dignatarios.
- Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
- Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los Comités especiales.
- Fijar la nómina de los empleados del fondo y sus respectivas asignaciones.
- Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste “**FONDECOMPUTO**” así como la utilización de los fondos.
- Desarrollar la política general de “**FONDECOMPUTO**” determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- Examinar y aprobar en primera instancia los Estados Financieros y el proyecto de Distribución de excedentes, acompañado del respectivo informe de gestión para someterlos a la Asamblea para su consideración.
- Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los asociados.
- Convocar a la Asamblea General de Asociados o delegados.
- Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía.
- Exigir la póliza de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y el Tesorero.
- Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le Correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.
- Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 43°. GERENTE. El gerente es el representante legal de “**FONDECOMPUTO**” principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y superior jerárquico de los empleados del Fondo.

El gerente será nombrado por la Junta Directiva quien podrá elegir también un suplente para remplazar al Gerente en sus ausencias transitorias u ocasionales, la cual podrá removerlo de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea General sobre la Gestión del Fondo.

ARTÍCULO 44°. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE. Para ser elegido como Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y actitudes personales, el conocimiento, integridad, ética y destreza y los siguientes requisitos:

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

- No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
- Acreditar experiencia en dirección en entidades de economía solidaria.
- Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45°. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Nombrar y remover a los empleados de “**FONDECOMPUTO**”.
- Rendir los informes que solicite la Junta Directiva.
- Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
- Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la junta directiva.
- Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.
- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto Anual y los planes y programas para el desarrollo del Fondo y cumplimiento de su objeto social.
- Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que “**FONDECOMPUTO**” cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga “**FONDECOMPUTO**” o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente estatuto.
- Representar a “**FONDECOMPUTO**” en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue “**FONDECOMPUTO**”.
- Presentar el balance mensual y resultados de “**FONDECOMPUTO**” a la Junta Directiva.
- Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos y la Junta Directiva.

Parágrafo: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de “**FONDECOMPUTO**”.

ARTÍCULO 46°. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS EN ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. En los convenios que suscriba “**FONDECOMPUTO**” con las entidades empleadoras que determinan el vínculo de afiliación de los asociados, se podrá establecer la participación de representantes directos de aquellas entidades, en los comités asesores de carácter administrativo que se ocupen del manejo de los recursos de patrocinio.

ARTÍCULO 47°. COMITÉS Y COMISIONES. La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de “**FONDECOMPUTO**” y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

 FONDECOMPUTO FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NIT : 900.086.469-4	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 48°. PATRIMONIO. El patrimonio de “**FONDECOMPUTO**”, es variable e ilimitado y estará conformado por:

- Los aportes sociales individuales.
- Las reservas y fondos permanentes.
- Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
- Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
- Las revalorizaciones del patrimonio

Parágrafo: Durante la existencia de “**FONDECOMPUTO**” el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO 49°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados de “**FONDECOMPUTO**”, deberán comprometerse a ahorrar mensualmente mínimo el 4% del SMMLV y máximo hasta el 10% del salario básico asignado. De la cuota mensual establecida, el VEINTE por ciento (20%), se llevará a los aportes sociales individuales y el OCHENTA por ciento (80%) a los ahorros permanentes.

ARTÍCULO 50°. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES-CARACTERÍSTICAS. Los aportes sociales individuales quedaran afectados desde su origen a favor de “**FONDECOMPUTO**”, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegraran a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

ARTÍCULO 51°. AHORROS PERMANENTES-CARACTERÍSTICAS. Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de “**FONDECOMPUTO**”, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 52°. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO. Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, este podrá realizar otros tipos de depósitos de ahorros en “**FONDECOMPUTO**”, bien sea estos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 53°. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS. Los aportes sociales individuales los destinara “FONDECOMPUTO” a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte “FONDECOMPUTO” deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme estos sean exigibles.

ARTÍCULO 54°. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES. Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que “FONDECOMPUTO” les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda liquidez para “FONDECOMPUTO”, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de UN (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los TREINTA Y UN (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

ARTÍCULO 55°. RESERVAS PATRIMONIALES. Sin perjuicio de las provisiones y reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General, podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas con el fin para lo cual fueron creadas y la parte no utilizada de estas, en el evento de la liquidación será irrepartible a cualquier título entre los asociados, ni acrecentará sus aportaciones individuales.

ARTÍCULO 56°. FONDOS. “FONDECOMPUTO” podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales.

ARTÍCULO 57°. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS. Por regla general con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

para determinados fondos.

De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de **“FONDECOMPUTO”** y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 58°. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba **“FONDECOMPUTO”** se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y, en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 59°. PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de **“FONDECOMPUTO”** se cerrará el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborara el balance, el inventario y los correspondientes Estados Financieros.

ARTÍCULO 60°. EXCEDENTES DEL EJERCICIO. El excedente del ejercicio económico de **“FONDECOMPUTO”** que resulte una vez deducido los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo, se aplicará en la siguiente forma:

- **El veinte por ciento (20%)** como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- **El diez por ciento (10%)** como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o delegados según el caso.
- **El remanente** para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales **“FONDECOMPUTO”** desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente, para reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Parágrafo: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

CAPÍTULO VII

AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 61°. ÓRGANOS DE VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre “FONDECOMPUTO”, este contará para su control social interno, así como para la revisión fiscal y contable, con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal respectivamente.

ARTÍCULO 62°. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de “FONDECOMPUTO”. Estará integrado por TRES (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos para periodos de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos.

Parágrafo: A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente estatuto para los miembros de La Junta Directiva.

ARTÍCULO 63°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requiere:

- Ser asociado hábil de “FONDECOMPUTO” y haber sido elegido a la respectiva Asamblea General.
- Tener una antigüedad como asociado no inferior a doce meses.
- No haber sido sancionado durante el año anterior por “FONDECOMPUTO” o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo, declarada por el Organismo Gubernamental de Inspección y Vigilancia.
- No pertenecer a ningún Comité de Control Social, en organismos de igual condición y naturaleza a la de “FONDECOMPUTO”.

ARTÍCULO 64°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Son funciones del Comité de control Social:

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
- Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de “FONDECOMPUTO” y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.

- Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos.
- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
- Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- **8. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto.**
- Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

Parágrafo: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamentos en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de sus obligaciones que les impone la ley y los estatutos

El ejercicio de las funciones asignadas, se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

ARTÍCULO 65°. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal deberá ser contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de “**FONDECOMPUTO**” y será elegido por la Asamblea General para un periodo de UN (1) año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o elegido. Condiciones para ser elegido:

- No haber sido sancionado por las Entidades Gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.

ARTÍCULO 66°. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de “**FONDECOMPUTO**”, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de “**FONDECOMPUTO**” y en el desarrollo de sus actividades.
- Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de “**FONDECOMPUTO**” y las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, y porque se conserven

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

debidamente la correspondencia del fondo y los comprobantes y las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- Inspeccionar los bienes de “**FONDECOMPUTO**” y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o cualquier otro título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para reestablecer un control permanente sobre el patrimonio de “**FONDECOMPUTO**”.
- Autorizar Con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o firma correspondiente.
- Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.
- Presentar a la asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen, del balance y de los demás estados financieros.
- Concurrir cuando sea invitado, a las secciones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
- Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes, el Estatuto y la Asamblea General.

ARTÍCULO 67°. RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios ocasionados a “**FONDECOMPUTO**”, a los asociados y a terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 68°. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS. En el evento que las entidades empleadoras que determinan el vínculo de afiliación de los asociados, tengan vigentes convenios de patrocinio a favor de “**FONDECOMPUTO**” o de sus asociados a través de esta, podrá solicitar el Fondo información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma que se acuerde entre la empresa y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.

CAPÍTULO VIII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 69°. INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entres si, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 70°. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de “**FONDECOMPUTO**” no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

ARTÍCULO 71°. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagran para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTÍCULO 72°. PROHIBICIONES. No le será permitido a “FONDECOMPUTO”:

- Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas o solidarias de propiedad.
- Conceder ventajas, preferencias o privilegios a los promotores, empleados o fundadores.
- Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
- Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en su estatuto.
- Transformarse en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 73°. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y JUNTA DIRECTIVA. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con “FONDECOMPUTO”, ni ejercer la representación legal del Fondo.

Parágrafo: Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil con los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del representante legal de “FONDECOMPUTO” tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

ARTÍCULO 74°. CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social, corresponderá a la Junta Directiva de “FONDECOMPUTO”.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Parágrafo: Las solicitudes de crédito del representante legal, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre el tema.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE “FONDECOMPUTO” Y DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 75°. RESPONSABILIDAD DE FONDECOMPUTO. “FONDECOMPUTO” se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectuó o deje de efectuar la Junta Directiva, el Gerente o Mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio y suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de los asociados.

ARTÍCULO 76°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados para con “FONDECOMPUTO” de conformidad con la ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, este otorgará las garantías establecidas por “FONDECOMPUTO” y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea el asociado en el Fondo.

ARTÍCULO 77°. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL. Los miembros de la Junta Directiva, Gerente y Revisor Fiscal y demás empleados de “FONDECOMPUTO” serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y solo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

“FONDECOMPUTO”, sus asociados, y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

CAPÍTULO X

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTÍCULO 78°. CONCILIACIÓN. Las diferencias que surjan entre “FONDECOMPUTO” y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión, de las actividades propias del mismo y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlos a conciliación.

ARTÍCULO 79°. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y OTRAS VÍAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y si se ponen de acuerdo en adoptarla designarán entre sí UN (1) conciliador, o el número plural de ellos que estimen necesario, no pudiendo ser superior a TRES (3) o deferirán su nombramiento a un tercero.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

Las proposiciones o insinuaciones del o los conciliadores, obligan a las partes, de modo que, si hubiere lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de convenir la amigable composición o el arbitramento contemplados en las normas legales vigentes en esta materia o que la parte interesada acuda a la justicia ordinaria.

CAPÍTULO XI

DE LA FUSIÓN E INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 80°. FUSIÓN E INCORPORACIÓN. “FONDECOMPUTO” podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro fondo de empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo de afiliación, estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

ARTÍCULO 81°. TRANSFORMACIÓN. “FONDECOMPUTO” podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

ARTÍCULO 82°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN. “FONDECOMPUTO” podrá disolverse por las siguientes causales:

- Por decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
- Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de SEIS (6) meses.
- Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- Por haberse iniciado contra el Fondo concurso de acreedores.
- Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los fondos de empleados.

ARTÍCULO 83. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Disuelto “FONDECOMPUTO” se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación Cooperativa vigente, nombrándose UN (1) liquidador para tal efecto.

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedare algún remanente, este será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de asociados o delegados, en su defecto la designación la efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	ESTATUTO	001	MARZO 2020

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 84°. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES. Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entiende por periodo anual, el lapso comprendido entre DOS (2) Asambleas Generales ordinarias independientemente de las fechas de su celebración.

ARTÍCULO 85°. REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO. El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de “FONDECOMPUTO”.

ARTÍCULO 86°. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS. Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto se procederá así:

Cualquier asociado podrá presentar propuestas de reforma de estatutos a la Junta Directiva hasta el 31 de diciembre del año anterior a la realización de la respectiva Asamblea Ordinaria la cual las estudiará y si las considera procedentes las someterá a su consideración, para el caso de Asamblea Extraordinaria hasta la fecha que fije quien convoque a dicha asamblea. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto del SETENTA POR CIENTO (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el **numeral 1, del artículo 36** de este estatuto.

ARTÍCULO 87°. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos de “FONDECOMPUTO” no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y en subsidio las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.

Aprobado en la ciudad de Cota, a los 09 días del mes de marzo de 2020, con número de acta ____.

MAUREN JOHANA MARTINEZ PERTUZ
C.C. 37'724.689
PRESIDENTE

ALEXANDRA SÁNCHEZ RONCANCIO
C.C. 52.781.744
SECRETARIA